



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0294/2018

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0294/2018**, presentada en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **veinte de agosto de dos mil dieciocho**, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la denuncia por **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, señalando lo siguiente:

"El "INAI" no cuenta con un documento que; en apego al art 26 de la Ley Federal de Transparencia, avale la estructura con la que hoy está funcionando dicho ente. En términos del art 96 del ordenamiento citado, hoy corresponde que esta denuncia sea dirigida al órgano de control interno del "INAI" para que este informe al "INAI un dictamen que revele cómo es que, sistemáticamente, por el INAI, se está incumpliendo O NO con el referido artículo 26; coadyuvando, al efecto, se glosa dictamen ciudadano." (sic)

A su escrito, el particular adjuntó un documento en formato *PDF* en el cual describe las razones por las que, a su consideración, no se da cumplimiento al artículo 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, anexó el acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se desechó la denuncia DIT 0272/2018 presentada en contra de la Conferencia Nacional de Gobernadores.

II. Con fecha **veinte de agosto de dos mil dieciocho**, se asignó el número de expediente **DIT 0294/2018** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos.

III. Con fecha **veinte de agosto de dos mil dieciocho**, mediante oficio **INAI/SAI/0795/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **veintiuno de agosto dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0294/2018

Financieras, Fondos y Fideicomisos, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), determinó que la denuncia resulta improcedente, ya que el particular no se inconforma por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular se inconformó señalando que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es decir, sobre un supuesto que no corresponde a una obligación de transparencia.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante competente la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, sino que el particular señala un supuesto incumplimiento del sujeto obligado respecto de la falta o deficiencia de la existencia de su estructura para su funcionamiento, en los términos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0294/2018

requeridos en el artículo 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y no sobre uno de los artículos donde se encuentran previstas las obligaciones de transparencia; a saber, los artículos 69 a 76 de la referida Ley.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia establecen lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal; de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

De esta manera, en el caso que nos ocupa, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción III de los Lineamientos de denuncia, toda vez que el escrito presentado por el particular no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en las leyes de la materia, por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia**.

Sin detrimento de lo anterior, se precisa al particular que puede presentar ante este Instituto una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0294/2018

SEGUNDO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. En atención a la solicitud del particular, remítase a la Presidencia de este Instituto y al Órgano Interno de Control en el mismo, copia certificada del escrito de la denuncia de mérito y del presente acuerdo, para los efectos que resulten procedentes.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho.